



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 118 -2021-MPP

Pisco, 21 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2021, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la Presidencia del Teniente Alcalde Prof. Miguel Angel Palomino Jauregui, con la asistencia de los señores regidores Primitivo Angulo Contreras, Karla Tania Alva Pisconte, José Alberto Godoy Galindo, Wendy Arlette Penagos Gamboa, Jorge Augusto Bravo Basaldúa, Jesús Walter Olivares Marcos, Doornith Marlene Morón Domínguez, Estefany Sofia Cárdenas Mere, Bertila Mercedes Ferreyra Hernández y el regidor Claudio Pillaca Cajamarca;

VISTO:

El Informe N° 1451-2021-MPP-GDSE, emitido con fecha 17 de noviembre de 2021, por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que: *Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios(...)*;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que el Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE, reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva establece en su Artículo 12 correspondiente a la aprobación de presupuesto que (...) *mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas.*

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico sugiere a la jefatura de Presupuesto asignar los recursos económicos necesarios que se detallaran más adelante para la viabilidad de los proyectos que se llevaran a cabo cofinanciado con PROCOMPITE.

- Se sugiere determinar S/. 100.000.00 a los planes de proyecto PROCOMPITE, de los cuales se destinara hasta el 10% o S/. 10.000.00 para la elaboración de estudios de Priorización de cadenas productivas, y el otro 90% directamente al plan de proyecto PROCOMPITE.
- El apoyo a la competitividad para la realización de PROCOMPITE con las cadenas productivas y AEO serán de fundamental inversión a mediano, largo plazo para el desarrollo sostenible económico de la Provincia en materia económica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 118 -2021-MPP

21 Dic. 2021

- *Se proyecta un crecimiento sostenido de diferentes Cadenas productivas, creación de puestos de trabajo directa e indirectamente.*
- *Competitividad de los diferentes AEO en la lucha de poder financiar su plan de proyecto y ganar el fondo concursable de PROCOMPITE*

Que mediante Informe N° 01138-2021-MPP-OGPPR de fecha 25 de noviembre de 2021, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización que con Informe N° 0840-2021-MPP-OGPPR se informó que no corresponde dar previsión presupuestal, por tratarse de un fondo concursable para cofinanciar el apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), señalando que se debe informar en Sesión de Concejo que este fondo concursable si contará con disponibilidad presupuestal el año 2022;

Que, los fondos concursables son programas que se asignan recursos no reembolsables, con el objetivo de promover una actividad determinada beneficiando a emprendimientos, generando eficiencia, efectividad y cobertura en la asignación de recursos públicos, siendo un Programa PROCOMPITE que busca instalarse en la provincia de Pisco, creado por Ley N° 29337;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el numeral 10 y 22 del artículo 9°, numeral 4 del artículo 10°, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal, por voto MAYORITARIO de los regidores asistentes:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de la Ley Nro. 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C, por un monto de S/.100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), del PIM del año 2022, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Pisco el desarrollo de las fases de autorización, implementación, y ejecución de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE